



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCION CDNAT-2022-319

SALTA, 22 de agosto de 2022

EXPEDIENTE N° 10.630/2021

VISTO:

La Res. DNAT-2021-783 – convalidada por Res. CDNAT-2021-336 - relacionadas a la autorización concedida al Dr. **FRANCISCO SYLVESTER** – en el cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple de la asignatura **BIOESTADÍSTICA DESCRIPTIVA** de la Escuela de Biología - para realizar tareas académicas y de gestión de manera remota a partir del 27 de septiembre de 2021 y por el término de un (1) año o hasta nueva Resolución lo que suceda antes, las que serán impartidas desde Hesse, Alemania, en virtud de radicarse temporariamente en el mencionado estado; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Sylvester ha solicitado continuar dictando los trabajos prácticos de la asignatura Bioestadística Descriptiva de manera remota, desde Hesse, Alemania, donde reside actualmente.

Que obra informe de la Secretaria Académica, Dra. Rebeca Acosta, que si bien la Ley 27555 (Régimen legal de contrato de teletrabajo) establece un marco general, es el Consejo Superior el que debe considerar analizar y reglamentar estos aspectos para su aplicabilidad en esta Universidad.

Expresa además que la incorporación de cargos docentes: de un profesor adjunto para la asignatura "ESTADÍSTICA INFERENCIAL" y un jefe de trabajos prácticos para "BIOESTADÍSTICA" y el retorno a la presencialidad plena de todo el personal de Universidad (Res. CS 121/22), las necesidades académicas están cubiertas y por lo tanto se extinguen las razones de urgencia y del trabajo remoto. Por lo expuesto aconseja no hacer lugar a lo solicitado y al revistar como docente regular puede solicitar licencia en su cargo docente (Res. R. 343/83)

Que la comisión de docencia y disciplina analizó el pedido, y la reglamentación vigente a la fecha en cuanto a la prestación de servicios del personal de esta Universidad de forma presencial y produjo su despacho que a la letra dice:

"VISTO

La solicitud efectuada por el Dr. Francisco Sylvester, de continuar dictando los trabajos prácticos de la asignatura Bioestadística Descriptiva de manera remota.

CONSIDERANDO

Que, obra informe de la Sra. Secretaria Académica en la cual informa que están aseguradas las clases para los estudiantes que cursan la asignatura.

Que, el Consejo Superior no ha reglamentado aun este tipo de tareas.

Que, el contexto actual es de presencialidad plena.

Que, el docente al encontrarse en el extranjero puede hacer uso de licencia tal como está previsto en Res. CS 343/83

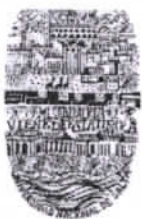
ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

No hacer lugar a la solicitud del Dr. Francisco Sylvester de continuar dictando la asignatura de manera remota.

Informar al Dr. Sylvester que tiene derecho a hacer uso del régimen de licencia tal como lo norma la Res. CS 343/83".

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 06 – realizada el 16 de agosto último, APROBÓ el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que a los fines que hubiere lugar, se cita la vigencia de la Res. CS 121/22 – que establece el retorno a la presencialidad plena en la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

RESOLUCION CDNAT-2022-319

EXPEDIENTE N° 10.630/2021

1.

POR ELLO y en el uso de las atribuciones que les son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

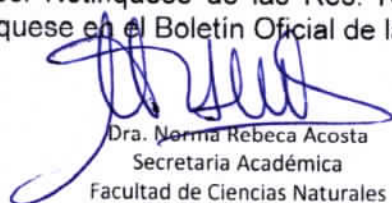
ARTÍCULO 1°.- Denegar el pedido de continuar con el trabajo remoto - al Dr. **FRANCISCO SYLVESTER** – DNI N° 24.453.015 - en el cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple de la asignatura BIOESTADÍSTICA DESCRIPTIVA de la Escuela de Biología, desde Hesse, Alemania, a partir de la notificación de la presente, en pleno acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Superior mediante su Res. CS 121/22 y las razones expresadas precedentemente.

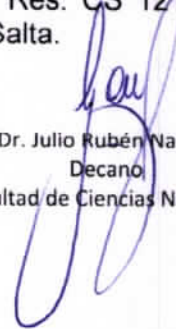
ARTÍCULO 2°.- Informar al Dr. Sylvester que se encuentra vigente la Res. R. 343/83 y el Decreto 1246/15 (CCT Docente) – que prevén aspectos de licencia con o sin goce de haberes – hasta un lapso total de 8 meses (por razones profesionales) y hasta 3 años como máximo (por cargos de mayor jerarquía como máximo)

ARTÍCULO 3°.- Señalar que las licencias con goce de haberes – establecen que a posteriori de la misma, debe continuar con la prestación de servicios por el doble del período solicitado y cumplimentar un informe detallado de las tareas realizadas, también previsto en Res. R. 343/83 y Dcto. 1246/15.

ARTÍCULO 4°.- En caso de optar por el trámite de licencias deberá hacerlo – a través de formulario de licencia existente en sitio web de esta Facultad, con los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al Dr. Sylvester, Cátedra, Escuela de Biología, Secretarías, Dirección de Alumnos, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Obra Social, Dirección de Alumnos, y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Notifíquese de las Res. R. 343/83, Dcto. 1246/15 y Res. CS 121/22 al Dr. Sylvester. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


Dra. Norma Rebeca Acosta
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio Rubén Nasser
Decano
Facultad de Ciencias Naturales